



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 023-2021-MDP-A

Pimentel, 21 diciembre 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre 2021; Informe N° 1332-2021-MDP/GAT, de fecha 03 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 696-2021-MDP/GPP, de fecha 06 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 860-2021-MDP/GAJ, de fecha 09 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen al proyecto de ordenanza municipal denominado "Manténgase para el ejercicio fiscal 2022 la Ordenanza Municipal N° 015-MDP, ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel", de fecha 20 de diciembre 2021, presentado por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida carta constitucional, desarrollado por la Norma IV del título Preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, así mismo el artículo 68° literal d) de la precitada ley, prescribe que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, el artículo 69-b del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero al año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas por estacionamiento vehicular del año 2022, el Concejo Municipal de Pimentel, aprobó MANTÉNGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-MDP QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, ratificada por Municipalidad Provincial de Chiclayo con Acuerdo de Concejo N° 178-2015-MCHP/A, normas que se publicaron íntegramente en el Diario la República, con fecha 31 de diciembre de 2015;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Informe N° 1332-2021-MDP/GAT, de fecha 03 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que conforme a lo establecido en el artículo 69 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-IEF, las tasas por servicios público o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y al existir Ordenanza Municipal N° 015-MDP; asimismo, propone que se mantenga para el ejercicio fiscal 2022, la ordenanza municipal N° 015-MDP, que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel, la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo con Acuerdo de Concejo N° 178-2015-MCHP/A; se alcanza el proyecto de ordenanza municipal para ser sometida a sesión de concejo, para su aprobación y evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N° 696-2021-MDP/GPP, de fecha 06 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que después de realizar la revisión y análisis de la propuesta, esta que se encuentra conforme a la normatividad vigente, la cual está contenida principalmente en la Ley N° 27972 y establecido en el Decreto Legislativo N° 776,

Que, mediante Informe Legal N° 860-2021-MDP/GAJ, de fecha 09 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en atención al principio de legalidad y del análisis efectuado al expediente de la referencia y teniendo como precedente el pronunciamiento de las áreas usuarias, ajustándose a las disposiciones, resulta viable la aprobación de propuesta de ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel;

Que, mediante Dictamen al proyecto de ordenanza municipal denominado “Manténgase para el ejercicio fiscal 2022 la Ordenanza Municipal N° 015-MDP de fecha 20 de diciembre 2021, presentado por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, señala que la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda por unanimidad de los asistentes a la sesión, aprobar el proyecto de ordenanza;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA “MANTÉNGASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-MDP ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL”

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE, PRORROGA para el ejercicio 2022 las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza N° 015-2015-MDP, que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el Distrito de Pimentel, para el ejercicio fiscal 2016 ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo Municipal N° 178-2015-MDP/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario de la República, con fecha 31 de Diciembre de 2015, norma que asimismo prorrogó el marco legal y reajusto mediante la aplicación del índice de precios al consumidor vigente en la capital del departamento de Lambayeque.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR A PRORROGAR, para el ejercicio 2022, las estructuras de costos y las tasas para el estacionamiento vehicular aprobada mediante Ordenanza N° 015-20015-MDP para el ejercicio fiscal 2016, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con acuerdo Municipal N° 178-2015-MDCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario la República, con fecha 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: FACULTAR, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Municipalidad Distrital de Pimentel a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

SEGUNDA: SUSPENDER, por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, toda disposición que se oponga.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

CUARTA: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE